



Contrato No. UPT/SA/DRMySG/094/2023

Contrato de Compraventa de Licencias Informáticas e Intelectuales, que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, representada en este acto por **Felipe Olimpo Duran Rocha**, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará «**LA UPT**» y por la otra parte **GRUPO DE NEGOCIOS TSA S.A. de C.V.** Representada por **Felipe Antonio Hernández Hernández**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará «**EL PROVEEDOR**» y cuando actúen de manera conjunta se les denominará «**LAS PARTES**» quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

1. Declara «**LA UPT**»:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por decreto gubernamental publicado en el periódico oficial del Estado de fecha 02 de diciembre de 2002 reformado mediante el Decreto que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 07 de noviembre de 2016.

1.2 Que tiene como objetivos principales: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica y de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

1.3 Que entre sus funciones está: fomentar el desarrollo de la investigación en los sectores público y privado; impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico con los más altos estándares de calidad; suscribir convenios de cooperación con organizaciones e instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e internacionales.

1.4 Que el Titular Felipe Olimpo Duran Rocha, acredita su personalidad como Rector, con el nombramiento expedido C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, con fecha 01 de febrero de 2023 de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, mismo que lo faculta en los Artículos 11 y 13 fracción XVI para firmar el presente documento, por ser el representante legal y máxima autoridad académica y administrativa de la Universidad.

1.5 Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Calle Ingenierías No.100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629, municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el UPT0212029S6.

5



1.6 El presente contrato, se adjudica mediante la modalidad de Licitación Pública Nacional número **LA-ADQ-E19-2023**, bajo el amparo del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **Artículo 33 Fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y el anexo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2023

1.7 Que se cuenta con disponibilidad presupuestal para ejercer con recurso ingresos propios mediante oficio de autorización de recursos número **UPT/SA/056/2023** emitido por la Secretaría Administración de la Universidad Politécnica de Tulancingo, para dar cumplimiento al Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2023 y el Programa Operativo Anual de la Universidad Politécnica de Tulancingo.

2. Declara «EL PROVEEDOR»:

- 2.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de acuerdo con las Leyes Mexicanas, tal y como lo acredita mediante Acta Constitutiva 5454 volumen 156 de fecha 14 de diciembre de 2004, celebrada bajo la fe del Notario Público Alejandro Habib Nicolás de la Notaria 3 de Tula de Allende, Estado de Hidalgo .
- 2.2 Que tiene capacidad económica, técnica y jurídica, para contratar y obligarse a entregar los bienes que en este contrato se refieren y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de estos.
- 2.3 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- 2.4 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes ser GNT0412146X2 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, así mismo que su número de registro en el padrón de proveedores del Estado de Hidalgo ser : 768-15
- 1.5 Que dentro de sus actividades económicas se encuentra el Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios, Procesamiento electrónico de información, hospedaje de páginas web y otros servicios relacionados y Servicios de consultoría en computación entre otros.
- 1.6 Para efectos de este instrumento, está representada por Felipe Antonio Hernández Hernández, en su carácter de Represente Legal, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, clave de elector HRHFL86051009H100, señalando su domicilio en Hacienda Ocoatepec Edificio C D 5, Fraccionamiento Juan C Doria, C.P.42083, Pachuca de Soto Hidalgo, que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato como se desprende mediante Escritura Públicas número 21,329 Volumen 1,049 de 2015 de la notaria número 14 de Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, de fecha 30 de julio de 2015, celebrada bajo la fe del Licenciado



Juan Alberto Flores Álvarez, Notario Público número 14 de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

- 1.7 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes respecto de la contratación del servicio referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicables a esta operación.

I. Declaran «LAS PARTES»:

Dispuesto lo anterior, «**LAS PARTES**» contratantes manifiestan conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que emanen de la celebración de este instrumento jurídico, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

«**LA UPT**» en atención a lo previsto en la Declaración 1.6 del presente instrumento jurídico, encomienda a «**EL PROVEEDOR**» y éste se obliga a proveer la renovación en óptimas condiciones de las Licencias de Software descritas en la siguiente tabla:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL COTIZADO
4	Renovación Anual de 1 Licencia de Opus, Suite de Obra (M1+M2+M3) con llave Anywhere (llave virtual). Fecha de Vencimiento: Diciembre/2023		1	\$7,521.00	\$7,521.00
5	Renovación Anual de 1 Licencia de Autocad # de Contrato de Suscripción: 110003348451 Fecha de Vencimiento: Diciembre/2023		1	\$26,274.00	\$26,274.00
6	Renovación Anual de 1 Licencia de Revit # de Contrato de Suscripción: 110003348576 Fecha de Vencimiento: Diciembre/2023		1	\$35,205.00	\$35,205.00
Subtotal					\$69,000.00
I.V.A.					\$11,040.00
Total					\$80,040.00

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

«**LA UPT**» pagará a «**EL PROVEEDOR**», por la renovación de las Licencias de Software a través del presente contrato un monto de **\$80,040.00 (ochenta mil cuarenta pesos 00/100 M.N.)** Impuesto al Valor Agregado Incluido.

TERCERA. - FORMA DE PAGO

El pago señalado en la cláusula segunda del presente contrato se formalizará de la siguiente forma, será pagado por «**LA UPT**» a «**EL PROVEEDOR**» atendiendo lo establecido en el artículo 17 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y conforme



a lo acordado en la circular No. 148 emitida el 12 de diciembre de 2022 por la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo, a los 8 días hábiles después de la entrega total de los bienes y a satisfacción de «LA UPT» previa emisión de la factura respectiva y firma del presente instrumento jurídico.

El pago se realizará por medio de transferencia bancaria, con uso de gastos en general, previa revisión y aprobación de la factura que ampare el pago de los bienes adquiridos, la cual deberá presentarse debidamente requisitada y a plena satisfacción de «LA UPT».

Así mismo, «EL PROVEEDOR» se obliga a presentar la factura correspondiente, debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, a efecto de que «LA UPT» esté en posibilidades de realizar el trámite respectivo de pago, de conformidad con los procedimientos establecidos por la misma.

La factura deberá ser expedida a nombre de la Universidad Politécnica de Tulancingo, con los siguientes datos fiscales:

- | | |
|--------------------|---|
| a) Razón Social: | Universidad Politécnica de Tulancingo |
| b) R.F.C.: | UPT0212029S6 |
| c) Domicilio: | Ingenierías No. 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629 |
| d) Municipio: | Tulancingo de Bravo |
| e) Estado: | Hidalgo |
| f) Método de Pago: | Transferencia Electrónica |
| g) Uso del CFDI: | Gastos en General |
| h) Pago: | En una sola exhibición |

La factura deberá ser emitida en formato .pdf y .xml y enviada al correo fiscal de «LA UPT», el cual es el siguiente: fiscalizacion.pagos@upt.edu.mx

CUARTA. - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

La entrega de los bienes se realizará dentro de 05 días hábiles, contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, en el Almacén de la Universidad Politécnica de Tulancingo, libre a bordo, en un horario de 10:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. Por lo que para tal fin designa al M.I. Víctor Manuel Méndez Martínez, Encargado del Área de Servicios de Cómputo y Telecomunicaciones, como áreas responsables en la administración y seguimiento del servicio a que se refiere el presente instrumento.

QUINTA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO

Si «EL PROVEEDOR» recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar a «LA UPT» las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses contados a partir de que éstos se hagan exigibles y hasta que se pongan efectivamente a disposición de «LA UPT», los cuales se computarán conforme a lo establecido en el artículo 68 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

SÉXTA. - COSTOS FIJOS

«EL PROVEEDOR» se obliga a respetar los costos unitarios correspondientes, los que se considerarán como fijos durante el período de vigencia del presente contrato por ende no habrá escalatoria alguna.

SEPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia será de un año (12 meses), contados a partir de la activación de la licencia, en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Tulancingo y a plena satisfacción de la «LA UPT»

OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

«EL PROVEEDOR » deberá entregar a la «LA UPT» un cheque certificado, de caja o fianza que garantice el cumplimiento de la entrega de los bienes por la cantidad \$8,004.00 (ocho mil cuatro pesos 00/100 M.N.), dicha garantía representará un importe del 10% total del importe de la factura, a favor “La Universidad Politécnica de Tulancingo” de acuerdo al artículo 66 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Se podrá eximir a «EL PROVEEDOR» de la entrega de la garantía siempre y cuando realice la entrega dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.

NOVENA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización establecido en el contrato para tal efecto, aplicado al valor de los bienes que hayan sido entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a «EL PROVEEDOR» no excederá el importe de dicha garantía, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Hidalgo.

En caso de que exista incumplimiento del contrato por causas imputables a «EL PROVEEDOR», además de las penas convencionales, «LA UPT» podrá optar por rescindir el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la convocante por concepto de los bienes adquiridos hasta el momento de la rescisión.

«LA UPT» podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas.

5



DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

«EL PROVEEDOR» acepta en forma expresa que «LA UPT», podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para «LA UPT» de ningún tipo, por cualquiera de las causas que a continuación se describen:

1. Suspensión de la adquisición de los bienes sin causa justificada.
2. El incumplimiento por parte de «EL PROVEEDOR» a las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato.
3. Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ya sea en forma parcial o total.
4. Si la entrega de los bienes no se realice a satisfacción del «LA UPT».
5. Por negar a «La Contraloría» o a quien ésta designe, las facilidades necesarias para la supervisión de la adquisición objeto del presente contrato.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.

«LA UPT», podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, o bien, rescindirlo administrativamente por causas imputables a «EL PROVEEDOR».

Si «LA UPT», por causas imputables a «EL PROVEEDOR», opta por la rescisión administrativa, este último estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados, así como, a reintegrar la totalidad de los recursos que se le hayan otorgado como pago, por lo que «LA UPT» y «La Contraloría» no tendrán ningún tipo de responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA. - NULIDAD DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del presente contrato, existe incumplimiento de una o varias de las cláusulas señaladas en el presente documento por parte de «EL PROVEEDOR», el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a «LA UPT».

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. «LA UPT», podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada y el pago consecuente en cualquier momento sin responsabilidad para ésta, y por causas justificadas o por razones de interés público o general, caso fortuito o de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión; «LA UPT», será el encargado de levantar la

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten mark at the bottom right corner]



suspensión, pudiendo celebrarse un convenio entre «**LAS PARTES**» para la continuación de la entrega respectiva, debiendo levantarse acta circunstanciada del estado de éstos al momento de reanudación.

2. «**LA UPT**», podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor o cuando «**LA UPT**», lo considere conveniente a sus intereses, sin que ello implique responsabilidades adicionales, diferentes a las señaladas por escrito en el presente instrumento, o de las establecidas en los convenios modificatorios que en su caso se hubieren celebrado, notificando por escrito a «**EL PROVEEDOR**», para que acuda a finiquitar los mismos.

En los casos de suspensión temporal, reanudación o terminación anticipada, «**LA UPT**» notificará por escrito a «**EL PROVEEDOR**», exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES

En cualquier momento «**LAS PARTES**» podrán modificar parte del contenido del presente contrato y sus anexos, cuando así lo consideren pertinente, la cual deberá formalizarse por escrito. Los convenios o instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones, serán suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato o por quien lo sustituya o esté facultado para ello, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

«**EL PROVEEDOR**» manifiesta que garantiza la calidad de los bienes mediante carta garantía la cual tendrá que entregarse firmada autógrafamente por el representante legal de la empresa con una vigencia de 12 meses (1 año) contado a partir de la entrega y activación a satisfacción de «**LA UPT**».

Asimismo, en términos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo «**EL PROVEEDOR**» se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los bienes, así como cualquier otra obligación en que hubiere incumplido, en los términos de lo dispuesto en el presente instrumento y en el artículo 2086 del Código Civil para el Estado de Hidalgo.

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones se harán por escrito de forma personal a los representantes legales de «**LAS PARTES**», por correo certificado con acuse de recibo o cualquier medio electrónico, al domicilio señalado por «**LAS PARTES**» en el presente instrumento jurídico, o en cualquier otro domicilio establecido posteriormente por escrito. Las Notificaciones que realice «**EL PROVEEDOR**» podrán ser vía correo electrónico, la notificación se considerará realizada a partir de la recepción del mismo por «**LAS PARTES**».



DÉCIMA SEXTA. – INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, «LAS PARTES» se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído por «LAS PARTES», se rubrica el presente contrato por duplicado, uno para «EL PROVEEDOR» y otro para «LA UPT», quedando «EL PROVEEDOR» obligado a entregar a la “La Contraloría” una copia del presente contrato.

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 05 de diciembre de 2023, por lo que previa lectura que se le dio al presente, firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. _____

Por «LA UPT»

FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA
RECTOR

Por «REPRESENTANTE LEGAL»

FELIPE ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Por «LA UPT»

ZAIRA JOCELIN GÓMEZ PAREDES
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Por «LA UPT»

ANTONIO SÁNCHEZ DE LA VEGA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Por «LA UPT»

ERIC SOTO ESCORCIA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Por «LA UPT»

BENITO AGUIRRE LUCIO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN

Hoja protocolaria del contrato de compraventa de Licencias de Software suscrito el día 05 del mes de diciembre del año 2023 en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por una parte, la Universidad Politécnica de Tulancingo a quién se le denomina «LA UPT», representada por su Rector, Felipe Olimpo Durán Rocha y por la otra parte NUGA SYS, S.A. de C.V. representada por Federico Granados Moreno a quien se le denomina «EL PROVEEDOR». _____